



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-094-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-094-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El ocho de agosto de dos mil veinticuatro, Bain Capital Credit, LP (Bain Capital), Airline International, S.A. (Airline International), MRO Investment, Inc. (MRO Investment), Airline Services Holdings, S.A. (Airline Services, junto con Airline International y MRO Investment, los Inversores Marlin) y MROH LLC (Sociedad Objeto, y junto con Bain Capital y los Inversores Marlin, los Notificantes Iniciales) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, BCC Echelon Holdings, LLC (Inversor Bain, y junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes) se adhirió al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el expediente electrónico citado al rubro (Expediente), y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación.

Tercero. Por acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-094-2024**

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte del [REDACTED] B [REDACTED] Los Notificantes realizarán la operación a través de una sucesión de actos que se describe a continuación:⁶

B

Como resultado de la operación, [REDACTED] B [REDACTED]

B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

⁵ [REDACTED] B [REDACTED] Folios 962 y 1058. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folios 310, 419, 955, 961 y 962.

⁷ Folios 952, 958 y 1096.

⁸ Folio 963.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-094-2024

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-094-2024**

del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV; 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
x72Wgz80oa/JF0awAajMH0VQ0f9sExUy8lWt mnZgoiTEd3ZHjd6uXCvBiD5JQgc17p9iyD4s D/khfWdhT/ZzBDJrvbTTZnMFJm+/WT2WAgdA m7bwWbU4u9QDOHErp3WqIQ1p8Me9ZADAg qzYYRu6t7bInV99NhDdcoj+hZK7C3Szl4O5U MGqygCpYemK5ynVBMgTjpvWXCwebXdea61 55Hkk/WZv2jy2NEy6j2qTtjKftvYeqBpSizF3kcl /UOQ4DzK6Th9kLHdSvbx1SxoBPkfuixVKvQ pebldufrqGO3jwAmnp29BiP77Yf0ZvFjlsAmK+I ZZqKrypeDbzQw==	00001000000705289306	jueves, 12 de diciembre de 2024,08:23 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
mfvMKbTelo2yaaK02ZX2p7oICCqDHqOar1eo YWXa5Ha7Sh01kEAvRw57Jx2+9xwTTToNjHw5 Vpcf4xc4qJ7Tjd5v0XKHtjEORlrHe7f4aom18TC 0vdsseMnTyfSeaYMTVYNjI7d67DMYdSier7Rm bvdDKTGFhoWHHu6Crz+EVOV7LQtKGzc095 waWXLKiCPfAiply0UlugUasZ+FJ9FbNg1xfX5 EJ69K7Q5m6F4Ou8QwaWnCjF6XSCDucGKT 47rjzQ/JVfSTM0DVqcA7O9IGcbCWgAL4CLs6 TYXEF3Q+DJW1u3042o3nzqWCAB1uK7b9M RGoML0BiuqEq3loMI0g==	00001000000512348861	jueves, 12 de diciembre de 2024,06:23 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
gDpf2xEktFE42uLRVAiR1lvjkbv2pyTYS1r0vY WGlZiTKbmuQUjloRkNv6XgX/n2Y6qpLMWp9J g3bz7gS2W8/4k9XnQhDrgq6SSEo4Nzr7pKad BWYT6OA9hG4bMir3twyq2VjgzXeFxDsebX5s sBQkN3v0K4lZVWZ5M56NN2zH4mGREHxmZE T+qy2Qw8WE6k2Nb42RJSGkaPo4rjBkNwfs62 pbX763N/oMyzZIPgmuzVvQ1LPJQxvHHQrOkZ 914AxGw0fP/y181VW1wSk5s+yfXK8dL9PtI4d Q38VKC4mlKWYAD/4pX+oPGq+yhdgBJy0pnj Dwl2c6hfEKq4gvwXYw==	00001000000707787623	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:56 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
YeiSnuqyneQOxqTkU83Z21TsnECNeJZu0OV/ 2QdQVKzrdhUG7syjJlSjNREpGXppRy5ADq8 TWnjJ07BeT8B+UqGFoIHsFwOXGX5EOqY6k hbrseUaXD7H97DPII2nvJ+j5mMdkbMjSlVnLire l/nX51Dr09Gvejz5GkjlK5Bi/39ueD2BqkCYpW J5+XwSwCpJF8RlyR2c+CkAlGeG5zTLdKZjXN gJbdgsnBvTc2+jsVr03AvgoTfIsJY80YcfzSfgEd 0W3VZVR863emeUXm9BwqoyeDe1oZxgLxrg mJKd0dBy5GJVn+WdV7FeLJTinDqelp7VzC5 rLGWvsk2g==	00001000000705452429	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:46 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
ZAI/Tcpi8Z9vHBNSWQeyVTqvD/yStSqeX5gLw hdoyCqO+3jWIIPNov5yMPdVf4C8+kz6PmNE KfZfZQ2BcfDlCvbnDnun+UP/1aP4aBxjakCtGF wC9JctAS3DJ3eAY5k8/iis0Tf0m6RgTj9YyQJM PCZaEUPwSmVphGWWh35ELVWit0K0cluDiaRT 5PV69gETLr+qBuSXQGYsBdnj/kwXlUiyomls BU1cfn4u6Zf0HEFUazif8OjSyHHbHmRLCKp5 YkSDtIPAP8lUlvR9C2TJvwmqBwTfbcIE3632/y lbk+JZFirI/SWHFhw2lXITuWWxwa5d/Am9aV7 RBhoZzyw==	00001000000513129202	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:41 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
We5vs4Z5MxgAqSGP7Yf8DhGpJ3mVQHws2x Z6RvJohBv+TaRDmN3E3tx+89ZMnmV+u15bCj d6t27dqVhDrMSsn/hW0zd4Zotgwum/ljhp7ATU HWTIDhG093wgLEiUQtF0zPaDIZ43ewSdU2r FTXjWZYvdpbfV1UytPwNO9JW3Gti0SogZUd0 OnQyFVFBP9GQvXrFDMCy7qhnvVAPPj30SiC IDEI59qOSk7LOB5RCwFaSfKa/eK+s+xwwbEq QqWufdx4/YCxyIPoWgidZwTP+s3DN+ntZqTc fjgrAdjzCSpdw/frpGinTqCXNlxESqwZtjmS0+Zg Avln6K1H4lvkA==	00001000000513723553	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:00 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
oFltaDwfFOLDsWsWb1zYrzEgAVuLaEYB2cWd XGBxQB4sP2qs34KXD4nT+YmCwEd3jvGMU Xdy/YuctDlXiBwzobOFIFCrafrQmapdCuEplkSH hj/qHbjr8rk3VbDN3U6sP4fVwLoSPi1G7bLIZIm a1JXBWUj7SBziaNeP6zwtqUvAkhPKFU66VoP vDrtLPH/pDk5arLajkvTLTb0VNCClgXZsVwgt1z AVZF03ZGu9WhYs7LLZUjpS1A0gHoE7MjBW +yV3xFKXMQ4BRqW4fZG7Kco+QvAYHFpRru cJ13QO+fJNqBZD0qFO5beBinb/OHrgZg/Hb9 M0aX1j2rbvTeROrQ==	00001000000704356265	jueves, 12 de diciembre de 2024,04:01 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
IFJtCz5hFn5EkumgKRRpypc7Et+GXOVae0U WVgh/EyaeKOG8oMjAcvCdr0c19alJvyHiMftm6 QaMes09oy6fr4dggii+OYgdcAkOH3gVsvo2gyDn iSAqDf/oOB+HmtG4x+1ABfAIFNzsaNyR7sN1X nqvCfywDbEzXOAmYwzoENdfTWrtFvLwkHj 1NObjXoYeB1iekVCZzPkMIEH1/61BxOxbGks Hhlc6hETg2dKWezG2HskBmZu/NKabNw+SN I717P+PdtGP5NauoWsl4RFV26mW49CnyzCG ETCJ1Gh0mC5eCzXmvfFb/fP8vuAdMi9utnUC1 0ihKruoetpOAA==	00001000000703050164	jueves, 12 de diciembre de 2024,02:38 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ